

CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE CHILE Y SUECIA

1. CARACTERISTICAS, BENEFICIOS Y OBLIGACIONES

CONVENIO BILATERAL SOBRE SEGURIDAD SOCIAL CHILENO-SUECO

El Convenio de Seguridad Social entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno del Reino de Suecia, fue suscrito en Estocolmo, el 13 de marzo de 1995. No obstante lo anterior, con la publicación en el Diario Oficial, de fecha 22 de diciembre de 1995, entró en vigencia como Ley en todo el territorio de la República de Chile.

Como documento complementario al Convenio, las Partes Contratantes suscribieron, en Santiago, con fecha 3 de octubre de 1996, el Acuerdo Administrativo para la Aplicación del Convenio de Seguridad Social, efectuándose la publicación en el Diario Oficial el 14 de diciembre de 1996".

I.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONVENIO.

Principios Generales:

En general el Convenio se sustenta en las siguientes materias:

- Igualdad de trato : Los nacionales o las personas bajo la legislación de uno de los Estados Contratantes que residan en el otro Estado, tendrán los mismos derechos que los nacionales del Estado donde se invoque el Convenio.
- Totalización de períodos : Los períodos cotizados en uno de los Estados Contratantes podrán ser considerados para la adquisición del derecho a un beneficio previsional en el otro Estado.
- Exportación de pensiones : Los beneficios previsionales adquiridos en uno de los Estados Contratantes pueden recibirse en el otro Estado, sin que el Beneficio sufra disminución ni se exija residencia en el primer Estado.
Asimismo, las prestaciones otorgadas por uno de los Estados a los nacionales del otro Estado, que residan en un tercer país, se harán efectivas en las mismas condiciones y con igual extensión que a los propios nacionales que residan en ese tercer país.

Ámbito de aplicación material:

- a.- En relación con la República de Chile, se aplica a las disposiciones legales sobre:
 - i) El Nuevo Sistema de Pensiones de Vejez, Invalidez y Sobrevivencia, basado en la capitalización individual, y
 - ii) Los regímenes de Pensiones de Vejez, Invalidez y Sobrevivencia administrados por el Instituto de Normalización Previsional INP (régimen de reparto).
 - iii) Los regímenes de prestaciones de salud para pensionados¹
 - iv) El Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales en lo que respecta a la exportación de éstas pensiones²

- b.- Respecto del Gobierno del Reino de Suecia, a las disposiciones legales sobre:
 - i) El seguro de enfermedad y de los padres;
 - ii) El seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;
 - iii) La pensión básica;
 - iv) El seguro de pensión suplementaria, y
 - v) El seguro de desempleo y la ayuda en efectivo del mercado de trabajo.

¹ El que sólo perciba una pensión de acuerdo con la legislación de Suecia, tiene derecho durante su residencia en Chile, a incorporarse a los Regímenes de Salud chilenos, en las mismas condiciones que sus nacionales, es decir, deberá pagar en Chile, por concepto de salud, el 7% del monto de su pensión sueca.

² Los trabajadores quedan sometidos al Régimen de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales del Estado donde se efectúa el trabajo, no obstante, estas prestaciones pueden ser exportadas al otro Estado

Ámbito de aplicación personal:

El convenio rige para:

- a.- Los nacionales de cada Estado Contratante (chilenos, suecos).
- b.- Los refugiados y los apátridas que estén o hayan estado sujetos a la legislación del uno o ambos Estados Contratantes.
- c.- Otras personas, en lo referente a los derechos derivados de las personas mencionadas en las letras a) y b).

Organismos de Enlace:

a.- En la República de Chile:

- La Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, para los afiliados al régimen de capitalización individual.
Dirección: Huérfanos 1273 - Piso 2º - Santiago - Chile
Fono: 6716074, Fax: 6992471 - 6722312
Internet: www.safp.cl
email: webmaster@safp.cl
- La Superintendencia de Seguridad Social, para los imponentes de los regímenes administrados por el Instituto de Normalización Previsional, ex Cajas de Previsión.
Dirección: Huérfanos 1376 - Piso 6º - Santiago - Chile
Fono: 6722501, Fax: 6964672

b.- El Gobierno del Reino de Suecia:

- La Administración Nacional de la Seguridad Social, respecto al seguro de enfermedad profesional, la pensión básica y el seguro de pensión suplementaria.
- La Administración Nacional de Trabajo, respecto al Seguro de Desempleo y la Ayuda en Efectivo del Mercado de Trabajo.

Beneficios:

- Derecho a tramitar pensiones a través de los Organismos de Enlace, cuando no se reside en la Parte Contratante en que se está efectuando el requerimiento del beneficio.
- Derecho a percibir las prestaciones económicas fuera del país otorgante
- Derecho a la totalización de períodos de seguros para la adquisición de beneficios previsionales.
- Derecho a pensionarse en una o ambas Partes Contratantes.
- Realización de exámenes médicos en el país de residencia, para acceder a pensiones de invalidez en el otro país.
- Evita la doble afiliación, permitiendo al trabajador dependiente que realiza labores temporales en el otro país, cotizar sólo en un país.
- Prestaciones de salud para pensionados y sus familiares, en las mismas condiciones que los nacionales del país de residencia.
- Derecho a exportar el seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.